



878022

14222

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 2610
MGM/GNS

107698
16484



Otorga permiso precario a la Corporación Cultural de Las Condes.

SECCIÓN 1^a N° 4145

LAS CONDES, 28 NOV 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N°3110/P2025 de fecha 25 de noviembre 2025, que establece la subrogancia al cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO



- Corporación Cultural de Las Condes, Rut N°71.004.200-4, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
- Las siguientes Personas Naturales y Jurídicas que a continuación se individualizan, dieron cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.

NOMBRE	RUT	DOMICILIO	OBSERVACIONES
NICOLAS EUGENIO SAAVEDRA GONZALEZ			PERSONA NATURAL
JOSE LUIS PASCUAL RODRIGUEZ			PERSONA NATURAL
HENRY RESTREPO JARAMILLO			PERSONA NATURAL
KUMAR S KITCHEN SPA	78.112.169-K	GRAJALES 2367 SANTIAGO	PERSONA JURIDICA
LOA CHILE SPA	77.005.426-5	GALVARINO 9440 B QUILICURA	PERSONA JURIDICA
AGENCIA DE MARKETING JOEL DO SANTO SPA	76.155.755-6	AV. AMERICO VESPUCIO NORTE 2360 VITACURA	PERSONA JURIDICA
HIJO DEL MAR SPA	77.870.419-6	ISIDORA GOYENECHEA 2880 LAS CONDES	PERSONA JURIDICA
GALO SPA	78.107.847-6	AVENIDA CHICUREO 2300 LOCAL 3 COLINA	PERSONA JURIDICA
ALIMENTOS EL RANCHERO SPA	78.921.240-6	AV. VITACURA 6489 VITACURA	PERSONA JURIDICA
ANDREINA RAMIREZ CHAVEZ			PERSONA NATURAL
PROGASTRONOMICA SPA	76.210.032-0	CONDELL 1414 PROVIDENCIA	PERSONA JURIDICA
DILKAR SPA	77.282.221.9	RICARDO LYON 880 PROVIDENCIA	PERSONA JURIDICA

- Detalle de Solicitud de Permiso Precario de fecha 07 de octubre 2025 de la Corporación Cultural de Las Condes.

4. Inserción Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Corporación Cultural de Las Condes de fecha 08 de enero 2025, otorgado el 10 de enero 2025.
5. Poder Simple de fecha 07 de octubre 2025 al solicitante Paul Bertens, para gestionar la ocupación del espacio público.
6. Layout de los espacios a utilizar.
7. Detalle de Solicitud de Permiso Precario de cada uno de los participantes, de fecha 19, 20, 21 y 22 de noviembre 2025.
8. Mail de fecha 20 de noviembre 2025 del solicitante, aclarando las fechas y horarios de la actividad.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE permiso precario a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, Rut N°71.004.200-4, representada por su Director General Martín Vial Decombe, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°6570 Las Condes, para ocupar una superficie total aproximada de 31.500 metros cuadrados en la explanada del Parque Araucano, de acuerdo a layout adjunto, para instalar la infraestructura y habilitar los espacios comunes para desarrollar la actividad "**Fiesta de Las Naciones**", actividad que se desarrollará desde la dictación del presente Decreto hasta el 03 de diciembre 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- 
- Montaje: de la dictación del presente Decreto al 28 de noviembre 2025, desde las 09:00 en adelante.
 - Desarrollo de la actividad: 28 al 30 de noviembre 2025 desde las 11:00 a las 21:00 hrs.
 - Desmontaje: desde el 30 de noviembre desde las 21:01 hrs., hasta el 03 de diciembre 2025 de 09:00 hrs. a 21:00 hrs.

2.- OTÓRGASE permiso precario para instalar 10 stands, 3 de 6 mts², 1 de 8 mts², 4 de 24 mts², 1 de 25 mts² y 1 de 28 metros cuadrados aproximadamente, en la actividad denominada "Fiesta de las Naciones" que desarrollará desde la dictación del presente Decreto hasta el 03 de diciembre 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Montaje: de la dictación del presente Decreto al 28 de noviembre 2025, desde las 09:00 en adelante.
- Desarrollo de la actividad: 28 al 30 de noviembre 2025 desde las 11:00 a las 21:00 hrs.
- Desmontaje: desde el 30 de noviembre desde las 21:01 hrs., hasta el 03 de diciembre 2025 de 09:00 hrs. a 21:00 hrs.

A los emprendedores que a continuación se individualizan y cuyos permisos precarios se entregan según layout singularizado en los vistos de la siguiente manera:

NOMBRE	RUT	DOMICILIO	ACTIVIDAD	MTS 2
NICOLAS EUGENIO SAAVEDRA GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTRONOMIA ITALIANA	6
JOSE LUIS PASCUAL RODRIGUEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTRONOMIA ESPANOLA	25
HENRY RESTREPO JARAMILLO	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTRONOMIA COLOMBIANA	24
KUMAR'S KITCHEN SPA	78.112.169-K	GRAJALES 2367 SANTIAGO	GASTRONOMIA INDIA	6
LOA CHILE SPA	77.005.426-5	GALVARINO 9440 B QUILICURA	VENTA DE CERVEZA	24
AGENCIA DE MARKETING JOEL DO SANTO SPA	76.155.755-6	AV. AMERICO VESPUCCIO NORTE 2360 VITACURA	COCTELERIA Y MOCKTELERIA	8
HIJO DEL MAR SPA	77.870.419-6	ISIDORA GOYENECHEA 2880 LAS CONDES	GASTRONOMIA	24
GALO SPA	78.107.647-6	AVENIDA CHICUREO 2300 LOCAL 3 COLINA	PANADERIA Y PASTELERIA FRANCES	6
ALIMENTOS EL RANCHERO SPA	78.921.240-6	AV. VITACURA 6489 VITACURA	GASTRONOMIA MEXICANA	24
ANDREINA RAMIREZ CHAVEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	GASTRONOMIA	28
PROGASTRONOMICA SPA	76.210.032-0	CONDELL 1414 PROVIDENCIA	GASTRONOMIA	24
DILKAR SPA	77.282.221.9	RICARDO LYON 880 PROVIDENCIA	GASTRONOMIA	6

3. Los permisos que se otorgan por el presente decreto son esencialmente precarios y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlos o ponerles término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por el supervisor municipal.
4. Se prohíbe a los beneficiarios ceder o transferir a cualquier título el permiso que se les otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 y 2 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5. Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras y que deberán estar cumplidas antes de la actividad:

- Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
- La obtención y pago de la patente comercial y de alcoholes, si correspondiere.
- Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
- Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.



- h. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
 - i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantenimiento y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
 - j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
 - k. **Para satisfacer su demanda de energía, debe utilizar generador insonoro.**
 - l. Contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
- m. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N.^o 3297 de 11 de mayo de 2018.
6. Al término del permiso, será responsabilidad de los beneficiarios desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- Se hace presente que los beneficiarios responderán de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
- 7. Se prohíbe la utilización de parlantes o cualquier otro equipo de sonido que afecte la tranquilidad de los vecinos.
 - 8. Este permiso será válido solo para las fechas que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, los beneficiarios deberán contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad situación que será verificada por el supervisor de estos permisos.
 - 9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1338 de fecha 05 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público a **la CORPORACION CULTURAL DE LAS CONDES**, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1^a N°1338, de fecha 05 de abril 2024, cada uno de los beneficiarios ya individualizados en el número dos del presente instrumento, deberán pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma diaria equivalente a **UTM 0,0017** por cada uno de los 4 stand que ocupará 6 metros cuadrados, **UTM 0,0022** por el stand de 8 metros cuadrados, **UTM 0,0067** por cada uno de los 5 stand de 24 metros cuadrados aproximadamente, **UTM 0,0069** por el stand de 25 metros cuadrados y **UTM 0,0078** por el stand de 28 metros cuadrados.

11. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.

12. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

OLIVIA ZELAYA ELY
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

Distribución:
Interesado
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Parques y Jardines
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
Oficina de Partes